



NOTARIA  
QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

09 ENE 2012

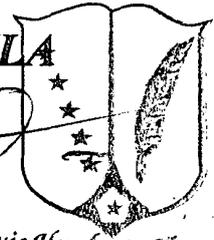
0000001

34 590

0369500  
Notaria Sta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

*Luis Humberto Navas D.*



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO  
AGUILAR PARRA S.A.

QUE CELEBRAN:

ARMANDO JAVIER AGUILAR PRADO

KLEVER FERNANDO PARRA GUARAS

ANA LUCIA PARRA GUARAS

CARLOS ROMAN ENRIQUEZ ENRIQUEZ

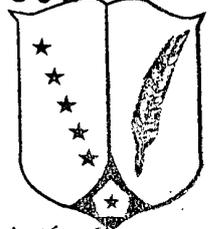
CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00

DI 4 COPIAS

(j.f)

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: ARMANDO JAVIER AGUILAR PRADO, Casado; KLEVER FERNANDO PARRA GUARAS, casado; ANA LUCIA PARRA GUARAS, divorciada; y, CARLOS ROMAN ENRIQUEZ ENRIQUEZ, divorciado.-Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de

1 Pichincha; y, hábiles para contratar y obligarse,  
2 a quienes de conocerles doy fe y me solicitan  
3 elevar a escritura pública el contenido de la  
4 siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En su registro  
5 de escrituras públicas sírvase hacer constar la  
6 constitución de una sociedad anónima, contenida en  
7 las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
8 COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento de la  
9 presente escritura pública: ARMANDO JAVIER AGUILAR  
10 PRADO, Casado; KLEVER FERNANDO PARRA GUARAS,  
11 casado; ANA LUCIA PARRA GUARAS, divorciada; y,  
12 CARLOS ROMAN ENRIQUEZ ENRIQUEZ, divorciado.-Los  
13 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
14 mayores de edad domiciliados en la ciudad de  
15 Quito, Provincia de Pichincha; y, hábiles para  
16 contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCION DE  
17 LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA  
18 S.A. Y ESTATUTOS SOCIALES.- Las personas naturales  
19 mencionadas en la cláusula precedente, declaran  
20 que han resuelto unir sus capitales para emprender  
21 en operaciones de carácter mercantil relacionada  
22 con el transporte público de carga pesada a nivel  
23 provincial; y, participar de las utilidades que  
24 tales actividades produzcan, mediante la fundación  
25 de una sociedad anónima, la misma que se registrá  
26 por las disposiciones legales pertinentes,  
27 especialmente por la Ley de Tránsito y Transporte  
28 Terrestres y por los estatutos sociales que a

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

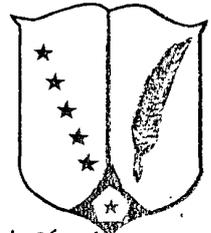
*Luis Humberto Navas D.*  
Quito - Ecuador

NOTARIA  
QUINTA

continuación se incorporan:-- ESTATUTO SOCIAL

1 CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y  
2 DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.-  
3 DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se  
4 denominará : TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A.-  
5 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y  
6 tendrá su domicilio en el Cantón Gonzalo Pizarro,  
7 Provincia de Sucumbios, República del Ecuador,  
8 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y  
9 fuera del territorio nacional.- ARTICULO SEGUNDO.-  
10 DURACION.- El plazo de duración de la compañía  
11 será de cincuenta años, contados a partir de la  
12 fecha de inscripción de este contrato en el  
13 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o  
14 reducido de conformidad con la Ley.- ARTICULO  
15 TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la  
16 compañía es : "La compañía se dedicará  
17 exclusivamente al Transporte comercial de Carga  
18 Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las  
19 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte  
20 Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
21 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
22 Organismos competentes en esta materia. Para  
23 cumplir con su objeto social la compañía podrá  
24 suscribir toda clase de contratos civiles y  
25 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con  
26 su objeto social".- CAPITULO SEGUNDO.- DEL  
27 CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO CUARTO.-  
28

1 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía  
2 es de US \$ 1000.00, ( MIL DOLARES AMERICANOS ),  
3 dividido en mil acciones ordinarias y nominativas  
4 de un dólar cada una.- ARTICULO QUINTO.- TITULOS  
5 DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y  
6 ordinarias, constarán en títulos que serán  
7 firmados por el Presidente y Gerente General de la  
8 Compañía. Cada título puede contener una o mas  
9 acciones y se expedirán con los requisitos  
10 señalados en la Ley de Compañías, debiendo  
11 inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la  
12 Compañía, en el que se anotarán las sucesivas  
13 transferencias, constitución de derechos reales y  
14 demás modificaciones que ocurran respecto al  
15 derecho sobre las acciones.- ARTICULO SEXTO.-  
16 PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera  
17 propietarios de las acciones a quién aparezca  
18 inscrito como tal en el Libro de Acciones y  
19 Accionistas. Cuando haya varios propietarios de  
20 una misma acción, nombrarán un representante común  
21 y los copropietarios responderán solidariamente  
22 frente a la sociedad de las obligaciones que se  
23 deriven de la condición de accionistas.- ARTICULO  
24 SEPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los  
25 accionistas tienen derecho a negociar libremente  
26 sus acciones sin estar sujetos a limitación  
27 alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas  
28 Generales personalmente o por medio de

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

NOTARIA  
QUINTA

1 representantes, mediante carta o poder notarial y  
 2 ejercer los demás derechos establecidos en los  
 3 presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los  
 4 accionistas solo responden por las obligaciones  
 5 sociales hasta el monto de sus acciones.- ARTICULO  
 6 OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-Los  
 7 aumentos de capital suscrito y pagado, se  
 8 sujetarán a la Ley y Reglamentos expedidos sobre  
 9 esta materia, debiendo la Junta General de  
 10 Accionistas resolver todo lo concerniente al  
 11 aumento de capital, reducción del capital cuando  
 12 fuere del caso; así como acordar la suscripción y  
 13 pago de los aumentos de capital. Los accionistas  
 14 tendrán derecho preferente para suscribir los  
 15 aumentos del capital que se acordaren en forma  
 16 legal, en proporción a su capital pagado y dentro  
 17 de los plazo señalados por la Ley de Compañías;  
 18 derecho que puede incorporarse, a solicitud de los  
 19 accionistas, en un valor denominado certificado de  
 20 preferencia, el cual estará autorizado con la  
 21 firma conjunta del Presidente de la compañía y del  
 22 Gerente General, debiendo contener las  
 23 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías.  
 24 Transcurrido el plazo determinado por la Ley de  
 25 Compañías, si los socios no utilizaren el derecho  
 26 de preferencia, éste podrá ser cedido a favor de  
 27 terceros, de acuerdo con las normas legales.-  
 28 CAPITULO TERCERO.- DIRECCION, ADMINISTRACION Y

1 REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y  
2 ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas,  
3 legalmente constituida es el órgano supremo de la  
4 sociedad. La Compañía será dirigida, administrada  
5 y representada por el Directorio, Presidente y  
6 Gerente General. Cada uno de estos órganos  
7 desempeñará sus funciones separadamente y conforme  
8 a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones  
9 que le confieren los presentes estatutos.-  
10 ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION  
11 Y DECISION.- La Junta General de Accionistas tiene  
12 poderes para resolver todos los asuntos relativos  
13 a los negocios sociales y para tomar las  
14 decisiones que juzgue convenientes en defensa de  
15 la compañía. Las resoluciones, acuerdos y  
16 decisiones, obligan a todos los accionistas,  
17 aunque no hubieran concurrido a la sesión o no  
18 hubieran contribuido con su voto, exceptuándose  
19 solamente los casos de impugnación y apelación  
20 establecidos en la Ley de Compañías, que se  
21 sujetarán a los requisitos de ella.- ARTICULO  
22 DECIMO PRIMERO:- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las  
23 Juntas Generales podrán ser ordinarias y  
24 extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
25 principal de la compañía. Las Juntas Generales  
26 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
27 año, dentro del primer trimestre posterior a la  
28 finalización del ejercicio económico de la



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

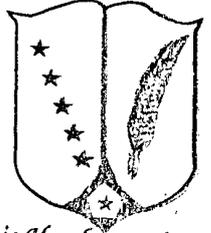
**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

NOTARIA  
QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta

1 General de Accionistas pueda acordar válidamente  
2 el aumento o disminución del capital social, la  
3 transformación, fusión, escisión, la disolución  
4 anticipada de la compañía, la reactivación de ella  
5 en proceso liquidación y en general cualquier  
6 modificación de los Estatutos Sociales; habrá de  
7 concurrir a ella en primera convocatoria por lo  
8 menos el cincuenta por ciento del capital pagado,  
9 en segunda convocatoria, bastará la representación  
10 de la tercera parte de dicho capital; y, en  
11 tercera convocatoria, que no podrá demorar más de  
12 sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
13 para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
14 ésta, cualquiera que sea la representación del  
15 capital que ostentan los concurrentes de la  
16 misma.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- JUNTA GENERAL  
17 UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los  
18 artículos anteriores, las Juntas Generales se  
19 entenderán convocadas y quedarán válidamente  
20 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro  
21 del territorio nacional, para tratar cualquier  
22 asunto, siempre que esté presente el cien por cien  
23 del capital pagado y los asistentes acepten por  
24 unanimidad la celebración de la Junta. Todos los  
25 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva,  
26 bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de  
27 los asistentes puede oponerse a la discusión de  
28 los asuntos sobre los cuales no se considere lo

NOTARIA  
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1 suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO  
2 QUINTO:- VOTACION.- Salvo lo dispuesto en la Ley  
3 de Compañías y en los presentes Estatutos, las  
4 decisiones de la Junta General serán tomadas con  
5 una mayoría de votos del capital pagado  
6 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y  
7 las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
8 ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.-  
9 Corresponde : a) Al Presidente y en su ausencia  
10 por quién designe la Junta para el efecto,  
11 dirigirá la Junta General; b) El Presidente de la  
12 Junta y el Secretario suscribirán el Acta  
13 correspondiente, salvo a lo dispuesto en el  
14 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
15 Compañías; c) De cada junta se formará un  
16 expediente con el contenido del Acta y los  
17 documentos que sirvan para justificar que la Junta  
18 se celebró válidamente; d) Actuará de Secretario  
19 de la Junta el Gerente General.- ARTICULO DECIMO  
20 SEPTIMO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE  
21 ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de  
22 Accionistas : a) Nombrar y remover al Gerente  
23 General y Presidente del Directorio y Liquidadores  
24 de la Compañía, y fijar sus sueldos; b) Conocer y  
25 aprobar los balances, cuentas e informes de los  
26 Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las  
27 resoluciones que estime convenientes para los  
28 intereses de la Compañía; c) Autorizar la

1           amortización de las acciones ; d) Resolver sobre  
2           la fusión, transformación y liquidación de la  
3           Compañía; e) Aprobar la distribución de las  
4           utilidades previo el conocimiento de la solicitud  
5           realizada por el Gerente General; f) Resolver el  
6           aumento o disminución del plazo de duración de la  
7           Compañía; g) Disponer cualquier reforma al  
8           contrato social; h) Determinar el procedimiento  
9           para la liquidación de la Compañía; i) Aprobar las  
10          Actas de Junta General de Accionistas las que  
11          deberán ir suscritas por el Presidente y  
12          Secretario de la misma; j) Las demás que se  
13          contengan en la Ley o en estos Estatutos; k)  
14          Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la  
15          Compañía.-     ARTICULO    DECIMO    OCTAVO:-    DEL  
16          DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por  
17          tres directores principales y sus respectivos  
18          suplentes en igual número, elegidos por la Junta  
19          General de Accionistas. Los Directores Principales  
20          y Suplentes podrán ser o no accionistas de la  
21          empresa y durarán cinco años en sus funciones y  
22          podrán ser elegidos indefinidamente. El Directorio  
23          sesionará por lo menos una vez cada tres meses y  
24          además en todas aquellas ocasiones en que fuere  
25          convocada por el Presidente, quién lo hará por  
26          propia decisión o a solicitud de dos directores  
27          principales o del Gerente General. Las  
28          convocatorias se realizan por carta suscrita por



NOTARIA  
QUINTA

0000006

0369505 Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 el Presidente, con cuarenta y ocho horas antes de  
2 la reunión. Habrá quórum al menos si concurren  
3 dos de sus vocales. Para que una resolución se  
4 adopte y sea validada se necesitará que sea  
5 aprobada por mayoría simple de los asistentes. Si  
6 hubiera empate la decisión quedará pospuesta para  
7 la próxima sesión. No existe voto dirimente y por  
8 lo mismo de subsistir el empate se considerará  
9 negada la moción. En caso de ausencia de un  
10 Director Principal lo reemplazará su respectivo  
11 suplente. Si la falta fuere definitiva, el  
12 suplente quedará principalizado por el tiempo  
13 que hubiera faltado para cumplir el período. Si  
14 también faltare el suplente, se convocará a Junta  
15 General Extraordinaria para llenar las vacantes  
16 del Principal y Suplente.- ARTICULO DECIMO  
17 NOVENO:- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son  
18 atribuciones del Directorio : a) Velar por la  
19 buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer  
20 cumplir las resoluciones de Junta General; c)  
21 Dictar las Políticas Generales de la compañía  
22 dentro de su objeto social; d) Autorizar al  
23 Gerente General para que se obligue  
24 pecuniariamente, por valores superiores al  
25 cuarenta por ciento del capital social y reserva  
26 legal de la compañía; e) Elegir Presidente del  
27 Directorio de entre sus directores principales; f)  
28 Dictar los reglamentos internos de la compañía; g)

1 Aprobar el presupuesto global de la compañía y el  
2 plan general de actividades sobre la base de los  
3 proyectos presentados por el Gerente General.-  
4 ARTICULO VIGESIMO:- DEL PRESIDENTE.- El Presidente  
5 será elegido por la Junta General. Durará cinco  
6 años en sus funciones y podrá ser indefinidamente  
7 reelegido, pudiendo ser accionista o no de la  
8 Compañía. Corresponde al Presidente: a) Presidir  
9 las sesiones de la Junta General de Accionistas y  
10 de Directorio; b) Autorizar con su firma los  
11 Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y  
12 de Directorio cuando las haya presidido; c)  
13 Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
14 obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de  
15 la Compañía; d) Reemplazar al Gerente General en  
16 todos sus deberes y obligaciones en caso de falta,  
17 ausencia o impedimento de éste, hasta el reintegro  
18 del referido funcionario o el nuevo nombramiento.-  
19 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- DEBERES, OBLIGACIONES  
20 Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Para ser  
21 Gerente General no se requiere ser accionista de  
22 la Compañía. Durará cinco años en el ejercicio de  
23 sus funciones y podrá ser indefinidamente  
24 reelegido. Sus deberes, obligaciones y  
25 atribuciones son las que otorgan la Ley y los  
26 Estatutos, de manera especial le corresponden lo  
27 siguiente: a) Representar judicial y  
28 extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar



NOTARIA  
QUINTA

0000007

Notaria 5ta  
0369506



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d) Llevar los libros de Actas de Juntas Generales; e) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h) Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno principal y uno suplente para un período de un año, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 Compañía comprende el período entre el primero de  
 2 Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada  
 3 año.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- RESERVA LEGAL.-  
 4 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio  
 5 económico se distribuirán en la forma que  
 6 determine la Junta General y de conformidad con lo  
 7 que dispone la Ley de Compañías, igualmente la  
 8 sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y  
 9 cuando así lo decida, la Junta General creará las  
 10 reservas voluntarias.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-  
 11 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se  
 12 disolverá por las causas previstas en la Ley de de  
 13 Compañías. En caso de liquidación, no habiendo  
 14 oposición entre los accionistas, la Junta General  
 15 designará dos liquidadores, uno principal y el  
 16 otro suplente y señalará sus atribuciones y  
 17 deberes.- TERCERA:- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El  
 18 capital social de la Compañía se encuentra  
 19 íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de  
 20 acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
ARMANDO JAVIER AGUILAR PRADO	US 995	995	995
KLEVER FERNANDO PARRA GUARAS	2	2	2
ANA LUCIA PARRA GUARAS	2	2	2
CARLOS ROMAN ENRIQUEZ ENRIQUEZ	1	1	1
TOTAL	\$ 1000	1000	1000



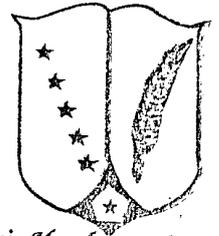
NOTARIA  
QUINTA

0369507

Notaria 5ta

0000008

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

El capital que está pagado se ha depositado en la cuenta de integración de Capital de la Compañía, conforme consta del certificado que se agrega, como documento habilitante.-

CUARTA:- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los

accionistas facultan al señor Doctor Emilio Jaramillo Sola, para que realice los trámites

necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, hasta su

culminación:- QUINTA:- NOMBRAMIENTOS.- Los

accionistas de la compañía designan por el período de cinco años a los señores ARMANDO

JAVIER AGUILAR PRADO Y ANA LUCIA PARRA GUARAS, como Gerente General y Presidente de la

Compañía:- SEXTA:- DISPOSICIONES DE TRANSITO.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la

prestación del servicio de transporte comercial, de carga pesada, serán autorizados

por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por

consiguiente no es susceptible de negociación.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La

Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más

actividades de Tránsito y Transporte

1 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo  
2 informe favorable de los competentes  
3 Organismos de Tránsito.- ARTICULO VIGESIMO  
4 NOVENO.- La Compañía en todo lo relacionado  
5 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se  
6 someterá a la Ley Orgánica de Transporte  
7 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus  
8 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre  
9 esta materia dictaren los organismos  
10 competentes de Transporte Terrestre y  
11 Tránsito..- ARTICULO TRIGESIMO.-Si por efecto  
12 de la prestación del servicio deberán cumplir  
13 además normas de seguridad, higiene, medio  
14 ambiente u otros establecidos por otros  
15 Organismos, deberán en forma previa  
16 cumplirlas.- Usted señor Notario agregará las  
17 demás cláusulas de estilo para la perfecta  
18 validez de este instrumento. Firmado) Doctor  
19 Emilio Jaramillo Sola con matricula número  
20 siete mil trescientos treinta y cinco del  
21 Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta  
22 aquí la minuta que queda elevada a escritura  
23 pública con todo el valor legal.- Para su  
24 otorgamiento se observaron todos los preceptos  
25 legales del caso.- Y leída que le fue  
26 íntegramente la presente por mi el Notario, a  
27 los comparecientes, estos se ratifican y  
28 firman conmigo en unidad de acto de todo lo



NOTARIA  
QUINTA

0369514

0000009

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

cual doy fe.-

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ARMANDO JAVIER AGUILAR PRADO

C.C.No: 100308652-5

KLEVER FERNANDO PARRA GUARAS

C.C.No: 210011630-6

ANA LUCIA PARRA GUARAS

C.C.No: 1718901155

CARLOS ROMAN ENRIQUEZ ENRIQUEZ

C.C.No: 0400645016

0369508

CIUDADANIA 100308652-5  
 AGUILAR PRADO ARMANDO JAVIER  
 CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA  
 25 OCTUBRE 1982  
 001- 0205 00205 M  
 CARCHI/ SAN PEDRO DE HUACA  
 HUACA 1982



*Signature*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2444  
 CASADO MONICA RAQUEL PARRA GUARAS  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 PLACIDO ARMANDO AGUILAR  
 OLGA MERCEDES PRADO ENRIQUEZ  
 GUAYABUIL 01/11/2006  
 01/11/2018

REN 1648796  
 Gvs



*Signature*

*Signature*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

208-0001 NÚMERO  
 1003086525 CÉDULA

AGUILAR PRADO ARMANDO JAVIER

IMBABURA PROVINCIA  
 SAGRARIO PARROQUIA

IBARRA CANTÓN  
 SAGRARIO ZONA



*Signature*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaria 5ta

0369509

0000010



Luis Humberto Torres D.  
Quito - Ecuador

CIUDADANIA \*\*\*\*\* V4446V4442  
 SANDRA MARIBEL DIAZ PRADO  
 CHOFER PROFESIONAL  
 PARRA  
 CEDES 6 GUARAS  
 29/01/2007  
 01/2019  
 2276855  
 PARRA KLEVER  
 AZULEC

CIUDADANIA 210011630-6  
 PARRA GUARAS KLEVER FERNANDO  
 NAPO/QUIJOS/BAEZA  
 03 ENERO 1977  
 011- 0047 00027 M  
 NAPO/ EL CHACO  
 EL CHACO 1977  
*Fernando Parra*

*Fernando Parra*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 332-0001 NÚMERO  
 2100116308 CÉDULA  
 PARRA GUARAS KLEVER FERNANDO  
 SUCUMBIOS GONZALO PIZ  
 PROVINCIA CANTÓN  
 EL REVENTADOR  
 PARROQUIA  
*Gonzalo Piz*  
 P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0369510

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171590415-5

PARRA GUARAS ANA LUCIA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

28 ENERO 1979

005-A 0024 03248 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979




FIRMA DEL ECUATORIANO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3442

DIVORCIADO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

NELSON PARRA

MERCEDES GUADALUPE GUARAS

QUITO 25/03/2011

25/03/2023

FORMA No REN 3617394




FULGAR DERECHO

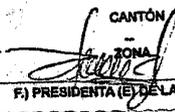
*Anita Parra*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

333-0026 NÚMERO 1715904155 CÉDULA

PARRA GUARAS ANA LUCIA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
TURBACO ZONA  
PARROQUIA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0369511000011  
Notaria 5ta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
ENRIQUEZ ENRIQUEZ CARLOS ROMAN  
SUCRAMEJOS ENRIQUEZ DEVEL PLAZON DE EN ROMAN  
CANTON QUITO  
PROVINCIA QUITO  
SUCRAMEJOS ENRIQUEZ DEVEL PLAZON DE EN ROMAN  
*Carlos Enriquez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SECRETARIA  
JACINTO ENRIQUEZ  
KARELLOS ENRIQUEZ  
QUITO  
2011/0008  
DEN 2927777  
Luis Humberto Rojas D.  
Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

196-0013  
NUMERO

0400645016  
CEDULA

ENRIQUEZ ENRIQUEZ CARLOS ROMAN

PICHINCHA  
PROVINCIA  
TUMBACO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
ZONA

( F ) PRESIDENTA ( E ) DE LA JUNTA

*Carlos Enriquez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7404354  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PARRA GUARAS MONICA RAQUEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2012 12:30:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/01/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

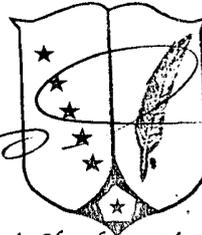
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a uno de Agosto del año dos mil doce.

Notaria 5ta



*[Firma manuscrita]*  
Dr. Humberto Navas Dávila

NOTARIO QUINTO  
QUITO

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Sucumbíos mediante Memorando No. 0009-UASU-ANT-2012 de fecha 14 de marzo de 2012, e Informe Técnico favorable No. 008-DT-UAPTS-2012 de 10 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1092-DJ-ANT-2012 de 20 de junio de 2012, e Informe No. 528-DAJ-021-CJ-2012-ANT de 14 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**SECRETARIA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN No. 012-CJ-021-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 1440-AC-ANT-2012 de fecha 23 de enero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A.**" con domicilio en cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos, han solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ARMANDO JAVIER AGUILAR PRADO	100308652-5
2	KLEVER FERNANDO PARRA GUARAS	210011630-6
3	ANA LUCIA PARRA GUARAS	171590415-5
4	CARLOS ROMAN ENRIQUEZ ENRIQUEZ	040064501-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

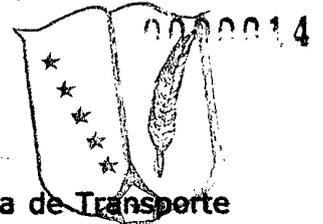
**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir todas las acciones de la Compañía".

SECRETARÍA GENERAL



**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A.**", con domicilio en cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbios, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 01 de julio de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

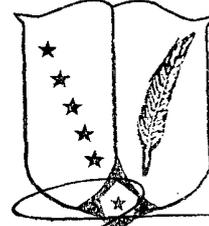
  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARÍA GENERAL (E)**



 Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**SECRETARÍA  
GENERAL**

Notaria 5ta

RAZON: YO, DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN 2 FOJAS ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO



QUITO, A 02 AGO 2012 DE .....

*[Firma manuscrita]*

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador



0000015

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

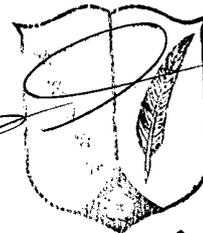
NOTARIA  
QUINTA

1            ZON:            Mediante            Resolución            número  
2  
3            SC.IJ.DJC.Q.12.004578 dictada por el Doctor  
4            Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de  
5            Compañías, de fecha 03 de Septiembre del 2012,  
6            se aprueba la constitución de la COMPAÑÍA DE  
7            TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A., de cuyo  
8            particular tomé nota al margen de la escritura  
9            de Constitución de la indicada compañía,  
10            celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón  
11            Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 09 de enero  
12            del 2012.- Quito, a cinco de septiembre del año  
13            dos mil doce.-  
14  
15

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
Dr. Humberto Navas Davila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador



# REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

0000016

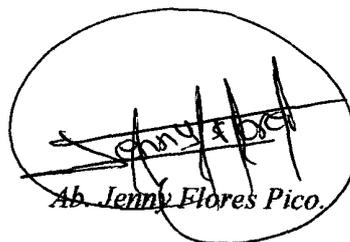
LUMBAQUI – PROVINCIA DE SUCUMBIOS

---

## R A Z O N:

Con la presente queda inscrita la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A.; Celebrada entre los señores **ARMANDO JAVIER AGUILAR PRADO, KLEVER FERNANDO PARRA GUARAS, ANA LUCIA PARRA GUARAS, CARLOS ROMAN ENRIQUEZ ENRIQUEZ**, cuya cuantía es USD 1,000.00; queda inscrita en el Registro Mercantil Cantonal correspondiente, en el TOMO UNO del año 2012, con el N° 44 de fecha 14 de septiembre del 2012.- **LO CERTIFICO.**

Lumbaquí, 14 de septiembre del 2012

  
Ab. Jenny Flores Pico.

**REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GONZALO PIZARRO**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

25940

0000017

Quito,

19 SEP 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000018

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.004578**



**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas ante los Notarios **Quinto** y **Trigésimo Noveno** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **09 de Enero de 2012** y el **27 de Agosto de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A.** y la **Rectificatoria-Aclaratoria** de este acto societario, respectivamente.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.3616 de 31 de agosto de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios antes nombrados, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de Septiembre de 2012

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7404354  
Nro. Trámite 1.2012.2172  
ACA/



# REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

0000019

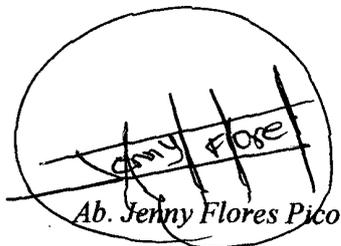
LUMBAQUI – PROVINCIA DE SUCUMBIOS

---

## R A Z O N:

La presente inscripción de una RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.Q.12.004578, de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, del Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, a favor de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A.**, cuya cuantía es INDETERMINADA; queda inscrita en el Registro Mercantil Cantonal correspondiente, en el TOMO UNO del año 2012, con el N° 048 de fecha 14 de septiembre del 2012.- **LO CERTIFICO.**

Lumbaquí, 14 de septiembre del 2012

  
Ab. Jenny Flores Pico.

**REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GONZALO PIZARRO**





0000033

## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A.



OTORGADA POR:  
ARMANDO JAVIER AGUILAR PRADO, KLEVER FERNANDO  
PARRA GUARAS, ANA LUCÍA PARRA GUARAS Y CARLOS  
ROMÁN ENRÍQUEZ ENRÍQUEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

(WLNS)

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y  
SEIS (3566)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete de agosto del año dos mil doce, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen el señor ARMANDO JAVIER AGUILAR PRADO casado, KLEVER FERNANDO PARRA GUARAS casado, ANA LUCÍA PARRA GUARAS divorciada y CARLOS ROMÁN ENRÍQUEZ ENRÍQUEZ divorciado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo díguese insertar una de la cual conste la rectificatoria y aclaratoria de la constitución de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: **ARMANDO JAVIER AGUILAR PRADO** casado, **KLEVER FERNANDO PARRA GUARAS** casado, **ANA LUCÍA PARRA GUARAS** divorciada y **CARLOS ROMÁN ENRÍQUEZ ENRÍQUEZ** divorciado, todos ecuatorianos, domiciliados en la provincia de Pichincha, todos comparecen por sus propios y personales derechos.-

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el nueve (9) de enero de dos mil doce (2012) se constituyó **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A.**, tramite que ha tenido observaciones por parte de la Superintendencia de Compañías por lo que se hace necesario hacer la correspondiente rectificatoria y aclaratoria a dicha constitución.- **CLAUSULA TERCERA.- RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA.-** Con los antecedentes expuestos los comparecientes deciden rectificar y aclarar la escritura pública de constitución de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A.** otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el nueve (9) de enero de dos mil doce (2012) en los siguientes términos: El artículo primero dirá: **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A.** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el cantón Gonzalo Pizarro,..." En la **CLÁUSULA SEGUNDA** lo correcto es: **CLÁUSULA**





0000024

## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A. Y ESTATUTOS SOCIALES.- Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil relacionadas con el transporte de carga pesada a nivel nacional, y participar de las utilidades que tales actividades produzcan...". El artículo tercero concerniente al objeto social dirá: "ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial,...".- En la CLÁUSULA TERCERA en el cuadro de integración de capital donde dice SOCIOS dirá ACCIONISTAS, por ser lo correcto.- CLÁUSULA CUARTA.-RAZÓN.- Disponer que el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A., celebrada el nueve (9) de enero de dos mil doce (2012).- Queda facultada la doctora Catalina Saud Mero con matrícula del Colegio de Abogado de Esmeraldas numero doscientos noventa y seis (No.296) para solicitar a la Superintendencia de Compañías la correspondiente aprobación de la escritura pública y para la práctica de todas las diligencias relacionadas con su perfeccionamiento legal, sin exclusión alguna, inclusive para la inscripción o registro que corresponda según las leyes de la República sobre la materia.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- firmada por la doctora Catalina Saud Mero, abogada con matrícula profesional número doscientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Esmeraldas, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se



observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue  
integralmente la presente por mí el Notario, a los comparecientes, se ratifican  
y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



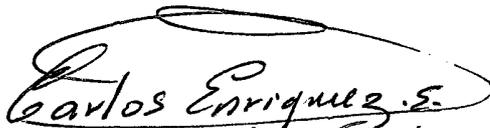
ARMANDO JAVIER AGUILAR PRADO  
C.C. 100308652-5



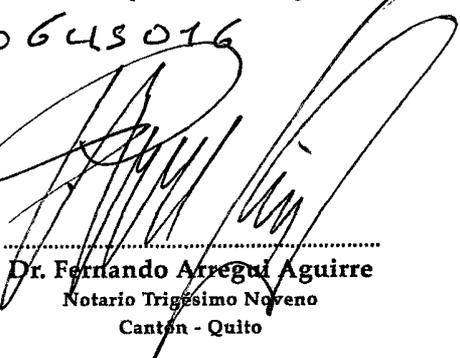
KLEVER FERNANDO PARRA GUARAS  
C.C. 210011630-6



ANA LUCÍA PARRA GUARAS  
C.C. 1715904155



CARLOS ROMÁN ENRÍQUEZ ENRÍQUEZ.  
C.C. 0400643016



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3442  
 DIVORCIADO IND DACT  
 ESTADUAL CIVIL  
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 INSTALACION PROF/OCCUP  
 NELSON PARRA  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE  
 MERCEDES GUADALUPE GUARAS  
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE  
 QUITO 25/03/2011  
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN  
 25/03/2023  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 3617394  
 FIRMADA POR LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171590415-5  
 PARRA GUARAS ANA LUCIA  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 28 ENERO 1979  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 005-A 0024 03248 F  
 SEXO  
 PICHINCHA/QUITO  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
 GONZALEZ SUAREZ 1979  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 333-0026 NÚMERO  
 1715904155 CÉDULA  
 PARRA GUARAS ANA LUCIA  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TUMBACO ZONA  
 PARROQUIA  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4440V6242  
 DIVORCIADO IND DACT  
 ESTADUAL CIVIL  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 INSTALACION PROF/OCCUP  
 JACINTO ENRIQUEZ  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE  
 HILDA LITA ENRIQUEZ  
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE  
 QUITO 19/11/2008  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 10/11/2008  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 2927777  
 Pch  
 FIRMADA POR LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 040064501-6  
 ENRIQUEZ ENRIQUEZ CARLOS ROMAN  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 SUCUMBIOS/SUCUMBIOS/EL PLAYON DE SN FRANCISCO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 24 ENERO 1982  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 002- 0199 01205 M  
 TOMO PAG. SECT. ALT. SEXO  
 PICHINCHA/QUITO  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
 GONZALEZ SUAREZ 1980  
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que se  
 fotocopia que antecede esta conforme con  
 el original que me fue presentado  
 en.....fojas  
 Quito a. 27 AGO/2012  
 Dr. Fernando Arregui Aguirre  
 Notario Trigésimo Noveno  
 Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 196-0013 NÚMERO  
 0400645016 CÉDULA  
 ENRIQUEZ ENRIQUEZ CARLOS ROMAN  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TUMBACO ZONA  
 PARROQUIA  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000026

# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



Se protocolizó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la protocolización número 3566 - 2012, que contiene la RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A., que otorgan ARMANDO JAVIER AGUILAR PRADO, KLEVER FERNANDO PARRA GUARAS, ANA LUCÍA PARRA GUARAS Y CARLOS ROMÁN ENRÍQUEZ ENRÍQUEZ, firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de agosto del año dos mil doce.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito



---

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

---



0000037

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA  
QUINTA

1 ..ZON: Mediante la presente se RECTIFICA Y ACLARA la  
2 escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE  
3 TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA, celebrada ante mí,  
4 Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Luis  
5 Humberto Navas Dávila, el 09 de enero del 2012, cuyo  
6 archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de lo  
7 cual tomé nota al margen de la indicada escritura.-  
8 Quito, a treinta de agosto del dos mil doce.  
9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

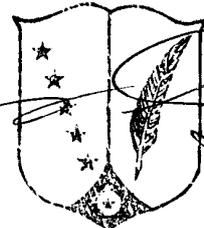
26

27

28

**Dr. Humberto Navas Dávila**  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

**Notaría 5ta**



Luis Humberto Navas D  
Quito - Ecuador



0000008

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA  
QUINTA

1 ..ZON: Mediante la presente se RECTIFICA Y ACLARA la  
2 escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE  
3 TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA, celebrada ante mí,  
4 Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Luis  
5 Humberto Navas Dávila, el 09 de enero del 2012, cuyo  
6 archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de lo  
7 cual tomé nota al margen de la indicada escritura.-  
8 Quito, a treinta de agosto del dos mil doce.  
9

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador



0000039

## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

**RAZÓN:** Al margen de la escritura pública Rectificatoria y Aclaratoria de la escritura de Constitución de la “Compañía de Transporte Pesado Aguilar Parra S.A.”, celebrada en esta Notaria el veintisiete de agosto del dos mil doce, tomé nota de la presente Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.004578 de fecha tres de septiembre del dos mil doce, mediante la cual la Superintendencia de Compañías, en el Artículo primero Resuelve aprobar la constitución de la “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A.”- Firmada y sellada en Quito, a diez de septiembre del año dos mil doce.-



  
.....  
**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito

---

**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
NOTARIO

---



**REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO 0000030**

LUMBAQUI – PROVINCIA DE SUCUMBOS

---

**R A Z O N:**

La presente inscripción de una RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO AGUILAR PARRA S.A., cuya cuantía es INDETERMINADA; queda inscrita en el Registro Mercantil Cantonal correspondiente, en el TOMO UNO del año 2012, con el N° 049 de fecha 14 de septiembre del 2012.- LO CERTIFICO.

Lumbaquí, 14 de septiembre del 2012

  
Ab. Jenny Flores Pico.



**REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GONZALO PIZARRO**